INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que está pendiente resolver la solicitud de librar mandamiento de pago.

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 486 00			
EJECUTANTE	Antonio Rafael Castillo Méndez	**C.C. No.**	17.110.302
EJECUTADA	Flores El Molino S.A. En liquidación	**NIT No.**	800.004.964-5
ASUNTO	Sentencia **Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.**		

Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad para resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago, no obstante, se observa que la sentencia cuya ejecución se pretende, proviene del **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ – CUNDINAMARCA,** razón por la cual, es dicho despacho judicial el que debe conocer la solicitud de ejecución de ésta, acorde a lo establecido en el Art. 306 del C.G.P. aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral.

Por lo tanto, se ordenará la remisión al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá – Cundinamarca.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Chocontá – Cundinamarca, para lo de su compentencia.

SEGUNDO: Realizar las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y sistema del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

BOGOTÁ D.C., 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Por ESTADO N.° 195 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO